



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1930

VISTO:

La Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% --Ley N° 666 K-- (antes N° 3565), aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que **ingresen** productos a la Provincia del Chaco para su comercialización;

Que en Planilla Anexa, las Resoluciones Generales citadas, establecen valores mínimos para que los contribuyentes que ingresan productos a la Provincia, puedan realizar el cálculo del anticipo a pagar, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666 K- (antes N° 3565),

Que esta Administración Tributaria considera necesario actualizar los precios de referencia de acuerdo a los incrementos registrados en los mercados de valores de comercialización de los respectivos productos;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia del Chaco según lo dispuesto por las Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K-(antes N° 3565), cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la presente.

Artículo 2º: A los valores establecidos en la Planilla Anexa a la presente Resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666 k (antes Ley N° 3565) - .

Artículo 3º: Déjense sin efecto los valores de los productos que figuran en las Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900.

Artículo 4º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 27 de diciembre de 2017.

Artículo 5º: Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco y a



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1930

otros Organismos intervinientes.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 de diciembre de 2017

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. NUÑEZ TERESA** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GALLARDO GLADYS MABEL** a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.



PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL N° 1930

DESCRIPCION	IMPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA
Algodón	40	TN
Caña de Azúcar	20	TN
Tabaco Virginia	30	TN
Tabaco Criollo Correntino	30	TN
Arroz	20	TN
Soja	45	TN
Girasol	50	TN
Maíz	26	TN
Lino	20	TN
Alfalfa	40	TN
Sorgo	20	TN
Trigo	27	TN
Avena	20	TN
Repollo	83	TN
Zapallo Tronco	150	TN
Garbanzo	20	TN
Chía	20	TN
Cártamo	40	TN
Miel	350	TN
Pollo fresco	150	TN
Gallina	100	TN
Suprema de Pollo	300	TN
Muslo de Pollo	250	TN
Ala de pollo	100	TN
Achicoria	250	TN
Ajo	800	TN
Albahaca	400	TN
Apio	150	TN
Batata	42	TN
Banana	55	TN
Berenjena	147	TN
Cebolla	45	TN
Coreanito	60	TN
Chaucha	180	TN
Choclo	180	TN
Coliflor	111	TN
Lechuga	70	TN
Limón	100	TN
Mandarina	100	TN
Mandioca	100	TN
Manzana	150	TN
Melón	700	TN
Naranja	60	TN
Papa negra	60	TN



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

Papa Blanca	70	TN
Pepino	100	TN
Perejil	200	TN
Pimiento Rojo	250	TN
Pimiento Verde	150	TN
Rúcula	500	TN
Sandía	170	TN
Tomate Perita	215	TN
Tomate Redondo	220	TN
Zapallo	60	TN
Zapallito	130	TN
Zanahoria	50	TN
Cártamo	40	TN
Colza	20	TN
Pomelo	80	TN
Poroto	30	TN
Durazno	250	TN
Pera	115	TN
Remolacha	165	TN
Uva	417	TN
Rollizo de quebracho uso	23	TN
Rollizo de quebracho colorado	23	TN
Rollizo de quebracho blanco	23	TN
Rollizo de algarrobo	25	TN
Rollizo de Francisco Alva	23	TN
Rollizo de guayacán	23	TN
Rollizo de guayaibí	20	TN
Rollizo de lapacho	20	TN
Rollizo de laurel negro y amarillo	20	TN
Rollizo de palo lanza	20	TN
Rollizo de timbó colorado	20	TN
Rollizo de urunday	20	TN
Rollizo de guaraniná	20	TN
Rollizo de ibirá-pitá-i	20	TN
Rollizo de espina corona	15	TN
Leña campana muerta	25	TN
Leña vegetal mezcla	25	TN
Poste de cualquier madera	3	UNIDADES
Rollizo de Eucaliptus	25	TN
Rodrigones	1	UNIDADES
Palet	60	UNIDADES
Pernil	500	TN
Salamín	500	TN
Salchicha	500	TN
Salchichón	500	TN
Salame Milán	500	TN
Jamón Cocido	600	TN
Jamón Crudo	800	TN



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

Bondiola	700	TN
Morcillón	500	TN
Fiambre Cocido	500	TN
Mortadela	400	TN
Arrollado Carne	500	TN
Queso de Cerdo	500	TN
Queso Dambo	500	TN
Queso Tybo	500	TN
Queso Muzzarela	500	TN
Queso Barra	500	TN
Queso Cremoso	500	TN
Queso Cremoso	500	TN
Queso varios	500	TN
Yogurt sachet x 1 litro	200	1000 LITROS
Leche líquida x 1 litro	200	1000 LITROS
Leche en polvo	500	TN
Crema de Leche	500	TN
Postres Elaborados	500	TN
Yogurt envase chico	250	1000 LITROS
Paleta Cocida	500	TN
Harina	20	TN

DESCRIPCION	IMPUESTO	TIPO DE TRANSPORTE
BEBIDAS GASEOSAS	800	CAMIÓN
BEBIDAS ALCOHOLICAS	1000	CAMIÓN
REPUESTOS VARIOS	1000	CAMIONETA
REPUESTOS VARIOS	1500	CAMIÓN
AGROQUIMICOS	1500	CAMIONETA
AGROQUIMICOS	2000	CAMIÓN
PRODUCTOS VARIOS	600	CAMIONETA
PRODUCTOS VARIOS	800	CAMIÓN

ANIMAL	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
VACUNOS	
NOVILLITO-Faena	85
NOVILLITO-Invernada	69
NOVILLO-Abasto	104
NOVILLO Invernada	70
TERNERO/a-Faena	70
TERNERO/a-Invernada	53
TORO-Conserva	80
TORO	80
TORO-Reproducción	120
VACA-Faena	70
VACA-Invernada	57
VACA-Conserva	35
VAQUILLA 1-2 AÑOS	69



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

VAQUILLA 2-3 AÑOS	90
BUFALA p/engorde-BUFALO	90
BUFALA Recría	50
BUEY	60
EQUINOS	
MULAR y EQUINO p/faena - invernada	50
CABALLO (monta - tiro)	100
YEGUA (tiro - monta y cría)	100
POTRILLO – POTRANCA	70
PADRILLO	150
PORCINOS	
LECHON	78
CHANCHA	50
CAPON	22
PADRILLO	90
CAPRINOS	
MACHO	15
CABRA	15
CABRITO	15
CHIVITO	15
CAPON	15
OVINOS	
CARNERO	15
OVEJA	15
CORDERO	15

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Carne Vacuna	300
Carne Porcina	200
Carne Ovina - Caprina	200
Menudencia	100